

///Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2013.-

---Y VISTOS: los presentes autos caratulados: "CRABBE, Juliana Jessica C/ C.S. SALUD (OMINT) S/ ACCION DE AMPARO (ART. 43 C. PCIAL)", Exp. N° 24138/12, y:-

---CONSIDERANDO:

---Que correspondiendo a este proceso el trámite propio de la ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1504 y los arts. 505, 506 y ccdtes. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en el fuero, donde se ordenó trabar embargo sobre bienes de la ejecutada hasta cubrir las sumas comprensivas del capital reclamado con más lo presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, y citar de venta a la misma por el término de 5 (cinco) días, cumpliéndose dicha medida conforme surge de la diligencia de fs. 227/228.-

---Que no habiéndose presentado la parte obligada a oponer excepciones, corresponde mandar llevar adelante la ejecución, atento lo normado por el art. 508 del C.P.C.C., con costas.-

---Por ello, SE RESUELVE:

---I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la ejecución, con costas.-

---II) HACER saber a la contraria el nuevo presupuesto presentado, el cual luce a fs. 231.-

---Proveyendo a fs. 235: A lo solicitado, oportunamente.-

---III) NOTIFIQUESE, Regístrese, Protocolícese.-

vm

JUAN A. LAGOMARSINO

Presidente

CERTIFICO: Que la sentencia que antecede ha sido protocolizada bajo el

N°..... en el Tomo N° ..... del año 2013 bajo Folios  
N°.....CONSTE.-  
SECRETARÍA,.....de.....de 2013.-

JUAN ALBERTO DE MARINIS  
Secretario